Sobre la hidalguia de Joseph Nau.º ...

Hizose saber a la Ciu.d una R.l Provision de su Mag.d y Señores Alcaldes de la Sala de Hijos dalgo, de la R.l chancilleria de Granada, refrendada de D.n Juan Antonio de Figueroa, su Datta en ella a treze del corriente, ganada a pedimento de Joseph Navarro Lopez ess.no de este Numero, mandando se le continue y haga continuar al suso dho en la posesion de hixo dalgo, y que se le guarden las exempciones, franquezas, y prehenuinencias que fuese estilo y costumbre en esta dha Ciu.d, y en estos Reynos se guardan a los demas hixos dalgo, exceptuandole de pechos y cargas concejiles, anottandole en los Padrones que se hicieren con la notta de hixo dalgo, que se le nombre y proponga en los oficios de Justicia correspondientes al estado noble, y que por ningun modo se le impida el uso del exudo de sus Armas, segun y como consta en la certificacion del Rey de Armas, y que para que en todo tiempo conste haga esta Ciudad poner y que se ponga en el Libro capitular traslado authorizado de dho R.l Despacho, boluiendosele original, con testimonio de su cumplimiento, y que executado lo referido, si causa o razon tubiere para no hazerlo, la dé esta Ciu.d en la Sala de dhos S.res dentro de quinze dias = Y hauiendola oydo y obedecido con el decoro deuido. Acordó q. para proceder sobre su cumplimiento con las reflexiones y Justificacion que acostumbra, el S.or D.n Lope Gonzalez Abellaneda, Regidor, Procurador Geral. haga pasar dha R.l Provision con los demas papeles que enuncia, a los Abogados para que instruidos de todos ellos den su parezer de lo que esta Ciu.d debera executar, y hecho se de quenta al S.or Corregidor a fin de que mande zitar a Cauildo para resoluer.

Se pongan filettas en el Azud ...

A Memorial de Fulgencio Sanchez, Joseph Abellan y Joseph Ximenez, por si y en nombre de los demas interesados en los heredamientos de Benicomay, Zenetta,